Circular Nº 78
Temporada 2024/25

CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM TEMPORADA 2024/25

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la FCF.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

En fecha 12 de mayo del corriente, el Departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado, a esta Secretaría, sobre las clasificaciones provisionales[1] de la liga regular de la competición Primera División Regional FutFem, a los efectos de que los clubes, que participaron en esta, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la disposición cuarta de la presente circular y así, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas; todo ello, en virtud del artículo 6 del RGDFCF en relación con el artículo 14 del RRDFCF.

[1] Clasificaciones obtenidas del Gestor CFútbol a fecha 12.05.2025, sin perjuicio de las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de esta semana.

SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES.

A continuación, se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el órgano competicional correspondiente en función de las alegaciones de los clubes.

CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA REGULAR DE LA COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FUTFEM									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. LAGUNA B	26	25	1	0	182	9	76	2,923
2	U.D. PLAYA	26	19	3	4	141	19	60	2,308
3	U.D. OROTAVA	26	18	4	4	156	24	56	2,154
4	REAL UNION TENERIFE S/C C	26	16	7	3	133	30	55	2,115
5	U.D. CRUZ SANTA	26	16	4	6	130	37	52	2,000
6	C.D. ALENES B	26	14	4	8	105	43	46	1,769
7	C.D. OFRA	26	15	4	7	138	37	43	1,654
8	U.D. RAMBLA	26	13	1	12	90	55	40	1,538
9	U.D. ICODENSE	26	12	0	14	86	65	36	1,385
10	C.D. TAJARASTE	26	7	0	19	60	148	18	0,692
11	C.D. TIMADAY	26	6	0	20	51	176	18	0,692
12	C.D. BUENAVISTA	26	3	0	23	19	143	3	0,115
13	C.D. PEÑON ECLIPSE SOUTH AMERICA	26	2	0	24	25	301	3	0,115
14	C.D. MANANTIAL DE TAJO	26	2	0	24	11	240	1	0,038

TERCERO. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

A. LISTADO PROVISIONAL DE ASCENSOS A INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, de las normas específicas de la competición Primera División Regional FutFem, ascenderán a Interinsular Preferente FutFem, tres (03) equipos con arreglo a lo siguiente:

> *«[...] 2.1. Una (01) plaza de ascenso la ocupará el equipo con mejor derecho clasificatorio, tras finalizar la liga regular.*
>
> *2.2. Dos (02) plazas de ascenso la ocuparán los equipos con mejor derecho deportivo tras disputarse la promoción de ascenso a Interinsular Preferente FutFem.»*

De la citada disposición, en relación con las clasificaciones del segundo apartado de la presente circular, a continuación, se detalla el equipo ascendido a Interinsular Preferente FutFem; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que establece el Reglamento General Deportivo de la FCF en lo que respecta a la relación de dependencia y/o filialidad de equipos de un club:

LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPO QUE ASCIENDE A INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM		
EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
CD LAGUNA /B	Único	2,923

B. LISTADO PROVISIONAL DE EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LA PROMOCIÓN DE ASCENSO A INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM.

Las normas específicas de la competición Primera División Regional FutFem, prevén que, tras finalizar la liga regular, tendrá lugar la celebración de la fase de promoción de ascenso a Interinsular Preferente FutFem con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de las citadas normas específicas y que a tenor recogen lo siguiente: *«Participarán los cuatro equipos con mejor derecho clasificatorio de entre los puestos 2º al 5º de la clasificación, tras finalizar la liga regular, salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT, ante lo cual se clasificará el siguiente equipo con mejor derecho deportivo […]».*

Así pues, a continuación, se detalla el listado provisional de los equipos que participarán en esta fase de promoción de ascenso a Interinsular Preferente FutFem, ordenados conforme a lo dispuesto en el párrafo *in fine* del mentado apartado 3.2.1 de las Normas Específicas de esta competición:

Equipos Participantes en la Fase de Promoción de Ascenso a Interinsular Preferente FutFem			
DENOMINACIÓN	EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
PRIMER CLASIFICADO	U.D. PLAYA	ÚNICO	2,308
SEGUNDO CLASIFICADO	U.D. OROTAVA	ÚNICO	2,154
TERCER CLASIFICADO	REAL UNION TENERIFE S/C C	ÚNICO	2,115
CUARTO CLASIFICADO	U.D. CRUZ SANTA	ÚNICO	2,000

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES.

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas antes de las 14:00 horas del miércoles día 14 de mayo del corriente, a través del correo: competiciones@ftf.es

QUINTO. INICIO DE LA FASE DE PROMOCIÓN A INTERINSULAR PREFERENTE FUTFEM.

Las fechas y sistema de competición de la fase de promoción de ascenso, se encuentran detallados en el apartado 3.2.2 de las normas específicas.

SEXTO. SALVAGUARDA GENÉRICA.

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 2025.

Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT